

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****894.- ANUNCIO**

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 29 de noviembre de 2016, acordó la aprobación del Reglamento por el que se limita el número total de plazas de las Salas de Bingo y se regula el reparto de premios correspondientes al juego de Bingo en la Ciudad de Ceuta.

REGLAMENTO POR EL QUE SE LIMITA EL NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE LAS SALAS DE BINGO Y SE REGULA EL REPARTO DE PREMIOS CORRESPONDIENTES AL JUEGO DE BINGO EN LA CIUDAD DE CEUTA**PREÁMBULO.**

Una parte importante de las Comunidades Autónomas incluye, dentro de las normas que disciplinan la gestión de los bingos, un apartado correspondiente a la planificación de este juego. No obstante la dispar naturaleza jurídica de la autonomía de las Administraciones Públicas territoriales mencionadas respecto de la de la Ciudad de Ceuta, es de destacar que estas normas se articulan mediante la fijación del número máximo de autorizaciones de funcionamiento en el ámbito territorial de la Administración autonómica, en función de elementos de ponderación tales como el número de habitantes y el aforo máximo permitido en el conjunto de salas de bingo de su territorio.

El vigente Reglamento de Contingentación de salas de bingo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de febrero de 2003, constituye el instrumento planificador de nuestra Administración en esta materia. Tal instrumento ordena el número de salas atendiendo exclusivamente al criterio poblacional, que se ha mostrado insuficiente a la luz de la evolución experimentada por el sector del juego, con la incorporación de nuevas modalidades y plataformas surgidas al amparo de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de las comunicaciones. Para superar esta situación, la regulación propuesta establece el aforo máximo permitido en el conjunto de las salas de bingo de la Ciudad, con independencia del número de autorizaciones de funcionamiento de salas implicadas en esta actividad de juego.

La ORDEN INT/181/2008, de 24 de enero, de modificación del Juego del Bingo, publicada en el B.O.E de 5 de febrero de 2008, determina que las Ciudades de Ceuta y Melilla fijarán la cantidad a distribuir en premios. En aplicación de esta norma se regula esta materia, previendo la habilitación al órgano unipersonal competente en sede de juegos para disponer su contenido, dentro de los límites que se precisan.

ARTÍCULO PRIMERO.-

1. El número total de plazas en las salas de bingo de la Ciudad de Ceuta no podrá ser superior a 600.
2. La vigencia y renovación de las autorizaciones de funcionamiento de salas de bingo existentes en la Ciudad de Ceuta en el momento de la entrada en vigor de esta norma no se verán afectadas por lo previsto en el número anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

1. La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo de juego del bingo en la Ciudad de Ceuta se establece en el 60% del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos.
2. El porcentaje establecido en el punto 1 podrá ser modificado, en más o en menos tres puntos porcentuales, por el órgano competente en materia de casinos, juegos y apuestas.
3. Las cantidades asignadas a los premios de bingo, línea, prima de bingo y cualesquiera otros que sean accesorios del primero serán determinadas por el órgano competente en materia de casinos, juegos y apuestas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogado el Reglamento de Contingentación de Salas de Bingo en la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 9 de marzo de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

RECURSOS .-

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE (art. 25.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

VºBº
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EMPLEO,
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

AUTORIDADES Y PERSONAL

899.- La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Terminado el día 21 de noviembre de 2016 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5596, de fecha 2 de agosto de 2016, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 263, de fecha 31 de octubre de 2016, para la provisión de nueve plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado noventa y tres solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Base 5.1 de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo Dª. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de nueve plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016: